



## Resolución Ministerial No. 087-2018-TR

Lima, 27 de marzo de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 270-2018-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración, que contiene el Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración; y,

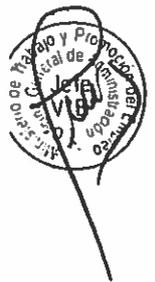
### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 mediante el cual dispuso que los titulares de las entidades nombraran una Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04 hace de conocimiento de la Oficina General de Administración de este Ministerio, que el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas serán aprobadas por resolución del titular y deberán ser consideradas por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; asimismo, señala que las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2015-TR, se conforma la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración; teniendo en cuenta cuando correspondan los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales;

Que, la Comisión Técnica de Trabajo citada en el párrafo precedente, remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE, informando que luego de realizar y evaluar todas las acciones y documentos sustentatorios, y siguiendo los lineamientos conforme al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", la Ley N° 29608, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" aprobado con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51, aprueba la inclusión en la depuración contable de los encargos otorgados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, registrados



contablemente en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Oficina General de Administración; conformado por las siguientes cuentas : (I) Cuenta 1205, Sub-Cuenta 1205.0601 Encargos Generales Otorgados al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, toda vez que, mediante Oficio N° 218-2018-MTPE/1/6, el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye que no resulta procedente la interposición de ninguna acción judicial en los encargos realizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI por el importe de S/ 154,297.23 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete y 23/100 soles) por absoluta falta de documentación; (II) Cuenta 1205, Sub-Cuenta 1205.0601 Encargos Generales Otorgados a la Dirección Regional de Ayacucho, toda vez que, mediante Oficio N° 218-2018-MTPE/1/6, el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye, que no resulta procedente la interposición de ninguna acción judicial en los encargos realizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección Regional de Ayacucho por el importe de S/ 3,382.00 (tres mil trescientos ochenta y dos y 00/100 soles) por absoluta falta de documentación; (III) Cuenta 1205, Sub-Cuenta 1205.0601 Encargos Generales Otorgados a la Dirección Regional de Moquegua, toda vez que, mediante Oficio N° 218-2018-MTPE/1/6, el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concluye que no resulta procedente la interposición de ninguna acción judicial en los encargos realizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección Regional de Moquegua por el importe de S/ 19,129.21 (diecinueve mil ciento veintinueve y 21/100 soles) por absoluta falta de documentación; y (IV) Cuenta 1205, Sub-Cuenta 1205.0501 Viáticos, otorgados al señor Eduardo Castillo Sánchez, toda vez que, mediante Oficio N° 218-2018-MTPE/1/6, el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluye que no resulta procedente la interposición de ninguna acción judicial en los encargos realizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al señor Eduardo Castillo Sánchez por el importe de S/ 491.98 (cuatrocientos noventa y uno y 98/100 soles) por muerte subsecuente; y al señor Alberto Felipe La Hoz Salmón, toda vez que, mediante Oficio N° 0324-2018-MTPE/1/6.1, el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concluye que no resulta procedente interponer ninguna acción judicial en su contra por los encargos realizados por el importe de S/ 1,780.13 (mil setecientos ochenta y 13/100 soles) por haber prescrito la acción penal;



Que, en ese contexto, de las conclusiones y recomendaciones vertidas por la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" el citado colegiado acuerda y aprueba a través del Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE, la Depuración Contable de la Cuenta 1205 "Servicios y Otros Contratados por Anticipado", Sub-Cuenta 1205.0501 "Viáticos" y Sub-Cuenta 1205.0601 "Encargos Generales Otorgados", correspondiente al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, Dirección Regional de Moquegua y Dirección Regional de Ayacucho, con la finalidad de dar cumplimiento al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", y proseguir con las acciones a realizarse con el registro según el siguiente detalle:



# Resolución Ministerial No. 087-2018-TR

CUENTAS DE BALANCE		DEBE	HABER
<b>3401</b>	<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		
<b>3401.02</b>	<b>Déficit Acumulado</b>	<b>S/ 179,080.55</b>	
<b>1205</b>	<b>SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO</b>		<b>S/ 179,080.55</b>
<b>1205.0501</b>	<b>Viáticos</b>		<b>S/ 2,272.11</b>
	- Eduardo Castillo Sánchez (2006) (Fallecido)		S/ 491.98
	- Alberto Felipe La Hoz Salmón (2007)		S/ <u>1,780.13</u>
<b>1205.0601</b>	<b>Encargos Generales Otorgados</b>		<b>S/ 176,808.44</b>
	- INEI (1996, 1997, 1998)		S/ 154,297.23
	- Gobierno Regional de Ayacucho (2001)		S/ 3,382.00
	- Gobierno Regional de Moquegua (2000, 2001)		S/ <u>19,129.21</u>

CUENTAS DE ORDEN		DEBE	HABER
<b>9103</b>	<b>VALORES Y GARANTÍAS</b>		
<b>9103.06</b>	<b>Valores y Documentos en Cobranza - Entregados</b>	<b>S/ 179,080.55</b>	
	- Eduardo Castillo Sánchez (2006)	S/ 491.98	
	- Alberto Felipe La Hoz Salmón (2007)	S/ 1,780.13	
	- INEI (1996, 1997, 1998)	S/ 154,297.23	
	- Gobierno Regional de Ayacucho (2001)	S/ 3,382.00	
	- Gobierno Regional de Moquegua (2000, 2001)	S/ <u>19,129.21</u>	
<b>9104</b>	<b>VALORES Y GARANTÍAS POR CONTRA</b>		
<b>9104.06</b>	<b>Control de Valores y Doc. en Cobranza Entregados</b>	<b>S/ 179,080.55</b>	
	- Eduardo Castillo Sánchez (2006) (Fallecido)	S/ 491.98	
	- Alberto Felipe La Hoz Salmón (2007)	S/ 1,780.13	
	- INEI (1996, 1997, 1998)	S/ 154,297.23	
	- Gobierno Regional de Ayacucho (2001)	S/ 3,382.00	
	- Gobierno Regional de Moquegua (2000, 2001)	S/ <u>19,129.21</u>	

Que, mediante Oficio N° 270-2018-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración solicita se autorice las acciones de depuración, corrección de error y sinceramiento contable propuesto por la Comisión Técnica de Trabajo, contenidas en las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el acto de administración interna que autorice a la Unidad de Contabilidad de la entidad a efectuar la implementación de las acciones de depuración, corrección de error y sinceramiento contable, conforme al detalle de las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las



cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria; el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración a implementar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración, según detalle contenidas en el Informe N° 003-2018-MTPE/CTT y el Acta N° 001-2018-CTT-MTPE de la Comisión Técnica de Trabajo, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



**Artículo 2.-** La Oficina General de Administración deberá implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, en lo que le corresponde, dando cuenta de ello a la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Disponer que a través de la Oficina General de Administración se evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Javier Barreda Jara**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo